

[Enlace a Legislación Relacionada](#)

DECRETO DE APROBACIÓN DEL CONTRATO DE PRÉSTAMO N.º 2298, SUSCRITO EL 29 DE JUNIO DE 2022 ENTRE EL BANCO CENTROAMERICANO DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA (BCIE) Y LA REPÚBLICA DE NICARAGUA, REPRESENTADA POR EL MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, PARA FINANCIAR LA IMPLEMENTACIÓN DEL “PROGRAMA TEMPORAL DE APOYO ANTE LA CRISIS DE LOS COMBUSTIBLES EN NICARAGUA”

DECRETO A.N. N.º. 8813, aprobado el 12 de julio de 2022

Publicado en La Gaceta, Diario Oficial N.º. 130 del 14 de julio de 2022

LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

CONSIDERANDO

I

Que en cumplimiento a lo dispuesto en el Acuerdo Presidencial N.º. 98-2022 publicado en La Gaceta, Diario Oficial N.º. 114 del 22 de junio de 2022, el Viceministro del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, actuando en nombre y representación del Gobierno de la República de Nicaragua, suscribió el 29 de junio de 2022 el Contrato de Préstamo N.º. 2298 con el Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE).

II

Que mediante el Contrato de Préstamo N.º. 2298 el Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE), otorgó a la República de Nicaragua un préstamo por un monto total de Doscientos Millones de Dólares, moneda de los Estados Unidos de América (US\$200,000,000.00), para financiar el “Programa Temporal de Apoyo ante la Crisis de los Combustibles en Nicaragua” con los siguientes términos y condiciones: a cinco (5) años para cada desembolso contado a partir de la fecha de cada desembolso del préstamo; Tasa de Interés LIBOR a seis (6) meses revisable y ajustable semestralmente, más un margen establecido por el BCIE que inicialmente será de ciento sesenta y cinco (165) puntos básicos, revisable y ajustable trimestralmente, durante la vigencia del préstamo. *Si la tasa LIBOR dejara de calcularse, se pagará la tasa de reemplazo establecida en el Anexo I Disposición Supletoria-*, Comisión de Seguimiento y Administración de un cuarto (1/4) del uno por ciento (1%) sobre el monto total del préstamo. Esta comisión se pagará de una sola vez, a más tardar al momento del primer desembolso del préstamo.

III

Que las condiciones financieras del préstamo permiten obtener una concesionalidad de 1.78% aproximadamente la cual está conforme y cumple con los requerimientos de endeudamiento público de la República de Nicaragua; con los Lineamientos de la Política Anual de Endeudamiento Público 2022, Decreto Presidencial N.º. 16-2021, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N.º. 137 del 26 de julio de 2021; con la Estrategia Nacional de Deuda Pública 2020-2023, Decreto Presidencial N.º. 29-2019, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N.º. 244 del 20 de diciembre de 2019 y con la Ley N.º. 477, Ley General de Deuda Pública, publicada en La Gaceta, Diario Oficial N.º. 236 del 12 de diciembre de 2003 y el numeral 3 del Artículo 50 de su Reglamento, Decreto N.º. 2-2004, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N.º. 21 del 30 de enero de 2004 y sus reformas.

POR TANTO

En uso de sus facultades,

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO A.N. N.º. 8813

DECRETO DE APROBACIÓN DEL CONTRATO DE PRÉSTAMO N.º 2298, SUSCRITO EL 29 DE JUNIO DE 2022 ENTRE EL BANCO CENTROAMERICANO DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA (BCIE) Y LA REPÚBLICA DE NICARAGUA, REPRESENTADA POR EL MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, PARA FINANCIAR LA IMPLEMENTACIÓN DEL “PROGRAMA TEMPORAL DE APOYO ANTE LA CRISIS DE LOS COMBUSTIBLES EN NICARAGUA”

Artículo 1 Apruébese el Contrato de Préstamo N.º. 2298 suscrito el 29 de junio de 2022 entre el Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE) y la República de Nicaragua, representada por el Ministerio de Hacienda y Crédito

Público, por un monto total de Doscientos Millones de Dólares (US\$200,000,000.00), moneda de los Estados Unidos de América, que serán utilizados para financiar la implementación del “Programa Temporal de Apoyo ante la Crisis de los Combustibles en Nicaragua”.

Artículo 2 El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto: Publíquese.

Dado en el Salón de Sesiones de la Asamblea Nacional, en la ciudad de Managua a los doce días del mes de julio del año dos mil veintidós. **Dip. Loria Raquel Dixon Brautigam**, Primera Secretaria de la Asamblea Nacional.